Naciones Unidas A/58/646

Asamblea General

Distr. general
7 de enero de 2004
Español
Original: árabe

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Quinta Comisión
Temas 121 y 73 n) del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Desarme general y completo: tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/58/L.1/Rev.1

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Fouad **Rajeh** (Arabia Saudita)

1. En sus sesiones 28ª y 30ª, celebradas los días 16 y 23 de diciembre de 2003, la Quinta Comisión, en cumplimiento del artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/58/L.1/Rev.1 presentada por el Secretario General (A/C.5/58/17). En la 28ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó el informe conexo de esa Comisión (A/58/7/Add.14). La Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión presentado por el Presidente tras la celebración de consultas oficiosas (véase el documento A/C.5/58/L.53, secc. B).

2. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de la cuestión por la Quinta Comisión se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/58/SR.28 y 30).

Decisión de la Quinta Comisión

3. La Quinta Comisión, tras examinar la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/58/17) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

03-67687 (S) 090104 090104
0367687

(A/58/7/Add.14), decide informar a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución A/C.1/58/L.1/Rev.1, haría falta un crédito de 1.375.600 dólares para el bienio 2004-2005, que se desglosa como sigue: sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, 1.004.600 dólares; sección 4, Desarme, 254.200 dólares; sección 29D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, 69.700 dólares; y sección 34, Contribuciones del personal, 47.100 dólares. Dicho crédito se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, estos créditos se imputarían al fondo para imprevistos. La Comisión pide que toda parte del crédito total que no se utilice se acredite al fondo para imprevistos.